



DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Licitación Pública Nacional “CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL” - ID 454873.

Pilar, 22 de noviembre de 2024.

En mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto a la suscripción de Contrato con antelación al plazo para interposición de protestas, conforme lo establece el Artículo 3º de la Resolución DNCP N° 15/2024, en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP N° 15/2024, establece en su Artículo 3º *“Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”*.

Que, resulta pertinente dar inicio a la ejecución de la obra Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Humaitá en el marco de la Licitación Pública Nacional con ID 454873, en la brevedad posible, de modo a desarrollar las tareas de construcción de la infraestructura que ofrecerá vital líquido a la comunidad del mencionado distrito, considerando el requerimiento de contar con dicho suministro y con ello, garantizar la provisión de agua potable. Cabe resaltar, que esta obra contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, a más de promover el desarrollo socio económico del departamento, a través de la generación de fuentes de trabajo y reducción del desempleo, en consonancia con las políticas públicas del Gobierno Nacional, por lo que, a fin de evitar un perjuicio al interés público, se torna necesario la formalización del Contrato correspondiente.

En este ámbito, destacar que se cuenta con la Declaración DGCCARN N° 2339/2024 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – PLANTA DE TRATAMIENTO”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INNOVA INGENIERIA E.A.S. CON REG. CTCA N° E-165, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FERNANDO CABALLERO CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA CTE CRTAL N° 28-0092-04, MANZANA N° 40, UBICADA DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE HUMAITÁ, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”*.

Que, no menos importante, se constituye la presentación de un solo oferente en el Lote 1 Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Humaitá del llamado en cuestión, quien resultó adjudicado, según Resolución N° 266/2024 de la Máxima Autoridad, sin que constara objeción alguna por parte de terceros durante todo el proceso licitatorio.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.



Maida C. Tejera A.
Lic. Maida C. Tejera A.
Director U.O.C.
Gobernación de Ñeembucú